

Código de Conducta y de Ética Empresarial

CIUDAD DE MÉXICO | OCTUBRE DE 2020



COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. DE C.V.

POLÍTICA	De Conducta y de Ética Empresarial
RESPONSABLE	Consejo de Administración
ÁREA	Corporativa – Cumplimiento Normativo

Control de versiones

Versión	Fecha	Cambios
1	26 de octubre de 2020	

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. ASPECTOS GENERALES DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE CONDUCTA Y DE ÉTICA EMPRESARIAL DE TODOS LOS COLABORADORES DE LA SOCIEDAD	3
4. CUMPLIMIENTO DE LEYES	6
5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES	7

ANEXO

A. CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS	9
-------------------------------------	---

1. OBJETIVO

A través del presente Código de Conducta y de Ética Empresarial se pretende fijar los principios, valores y directrices básicos que Cox Energy América, S.A.B. de C.V. (“la

Sociedad”) y sus subsidiarias (conjuntamente con la Sociedad, “el Grupo”) desean inculcar en la conducta de sus Colaboradores.

Este Código identifica el estándar de conducta que debe observar cualquier miembro de la organización y Colaborador externo del Grupo en su actuación y actividad empresarial, exponiendo los principios y valores de comportamiento empresarial, así como el compromiso expreso y público de la Sociedad con los mismos.

La ética empresarial que no debe limitarse al estricto cumplimiento de la ley, sino a un desempeño y conducta excelente sometidos a una serie de valores y principios que deben regir cualquiera de sus acciones y sus destinatarios (miembros del Consejo de

Administración, Alta Administración, funcionarios y Colaboradores, proveedores y clientes, conjuntamente “los Colaboradores”) tienen el deber de conocerlo y comprometerse con su contenido.

2. ALCANCE

El Código de Conducta y de Ética Empresarial será aplicable al Grupo, sus clientes y Colaboradores. Seguir estas reglas de actuación y velar por el cumplimiento de las mismas, son obligaciones primordiales para todos los Colaboradores de del Grupo.

Para tal efecto, los Colaboradores deberán suscribir una declaratoria de apego al Código de Conducta y de Ética Empresarial al inicio de la relación laboral y ser renovada de manera anual.

3. ASPECTOS GENERALES DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE CONDUCTA Y DE ÉTICA EMPRESARIAL DE TODOS LOS COLABORADORES DE LA SOCIEDAD

Los principios y valores que deben regir la conducta de los Colaboradores de la Sociedad son:

- **Cumplimiento**

La actividades empresariales y profesionales de la Sociedad se desarrollarán en todo momento en cumplimiento de la legalidad vigente aplicable en cada momento y en cada lugar del mundo.

La Sociedad adoptará, en particular, las medidas necesarias para el cumplimiento con la normativa del blanqueo de capitales y la protección de datos de carácter personal aplicable en aquellos países donde desarrolle sus actividades.

Los Colaboradores de la Sociedad se comprometen a comunicar cualquier indicio o sospecha de incumplimiento que se pueda estar cometiendo, directa o indirectamente, en su ámbito de actuación.

- **Integridad**

Teniendo como objetivo los Colaboradores cumplir con el interés de la Sociedad, deben actuar en todo momento conforme a la ética, la honestidad, la transparencia y la profesionalidad, en atención siempre a la alternativa más conveniente para la Sociedad.

Los Colaboradores deben actuar siempre bajo esos principios eligiendo en su actuación la alternativa que, atendiendo al interés de la Sociedad, se encuentre permitida por la legislación aplicable, por cualquier normativa interna, por los convenios o contratos que rijan su relación y por el presente Código.

Los Colaboradores no podrán actuar en ningún caso de forma arbitraria, ni anteponer sus intereses propios o de terceros a los de la Sociedad.

En caso de existir un conflicto de intereses, los Colaboradores deberán comunicarlo a su superior, o al Área de Cumplimiento Normativo.

Se considera conflicto de intereses cualquier decisión que deban tomar los

Colaboradores que implique o afecte a los intereses de la Sociedad y al mismo tiempo a los suyos propios, o a los de cualquier persona relacionada.

Los Colaboradores no podrán ofrecer ni recibir obsequios cuyo valor aproximado se estime en ps. \$10,000 o más, por parte de terceros como consecuencia de su relación profesional.

En caso de duda respecto a si se puede aceptar o no el obsequio, los Colaboradores de la Sociedad deberán consultar con el área de Cumplimiento Normativo.

Los funcionarios de la Sociedad que participen en procesos de selección de proveedores y empresas contratistas tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad comprometiéndose a aplicar criterios de calidad y coste y evitando el conflicto de intereses personales con los de su compañía.

Los proveedores y demás entidades serán seleccionados en función de sus méritos.

Asimismo, se tendrá en cuenta para contratar a proveedores, que sus procesos de fabricación y distribución consideren la disminución de los impactos ambientales y cumplan con la legislación aplicable en materia de condiciones laborales y de prevención de riesgos.

En todas las relaciones que la Sociedad establezca con sus proveedores y empresas contratistas se evitarán las prácticas engañosas y no equitativas, prestando siempre sus servicios de manera honesta y directa.

La Sociedad rechaza las prácticas deshonestas, corruptas y/o sobornos y tendrá en cuenta las recomendaciones y directrices emitidas por los diferentes Organismos en su actuación y desarrollo de su actividad en cualquier país.

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y contratistas serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados y, salvo los casos de obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

- **Respeto**

La Sociedad se organiza a través del trabajo en equipo y busca el desarrollo del talento de sus Colaboradores. De esta manera, se sustenta en la igualdad en todas sus vertientes, defendiendo la creación de oportunidades de empleo, prohibiendo la discriminación, favoreciendo el respeto de la diversidad, facilitando todo tipo de comunicación, procurando la participación activa de sus Colaboradores, la comprensión y la integración.

La Sociedad actúa siempre bajo la máxima del respeto a la persona y a los derechos humanos.

En la Sociedad se actúa bajo el máximo respeto a los derechos de los trabajadores, incluyendo la libertad de asociación, afiliación y el derecho efectivo y real a la negociación colectiva, prohibiendo cualquier modalidad de trabajo sin libertades.

La Sociedad es responsable de asegurar que en el entorno laboral y profesional siempre se actúe bajo el respeto y sin ningún tipo de discriminación. En concreto, se supervisarán las conductas susceptibles de cualquier tipo de acoso de carácter personal.

Todos los empleados disfrutarán de iguales oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional y, para ello, la Sociedad se compromete:

- a) A que la selección y promoción de sus empleados se fundamente en los méritos personales, las competencias y capacidad del candidato, así como en la adecuación de la persona a los requisitos que se establecen para cada puesto concreto y, en particular, se atenderá a la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- b) Al desarrollo de una adecuada política de formación de sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades y fomentando la no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, creencia o cualquier otra condición personal o social.
- c) Los empleados y Colaboradores deberán participar de manera activa en los planes de formación que se les proponga, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias para el excelente desarrollo de sus funciones, y propiciar su progreso profesional.

La Sociedad lleva a cabo una política de seguridad y salud en el trabajo acorde con la legislación vigente, impulsando la adopción de medidas preventivas.

La Sociedad se compromete a fomentar la conciliación de la vida personal y profesional y velará para que todos los Colaboradores puedan disfrutar por igual de su vida personal y familiar, promoviendo las políticas de conciliación que faciliten el equilibrio entre ambas.

La Sociedad se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos de sus Colaboradores que fueran necesarios para la eficaz gestión de su relación o cuya constancia fuese exigida por la normativa aplicable. Asimismo, tomará todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal que fueran tratados y garantizar la confidencialidad cuando fuera necesaria su transmisión y siempre y cuando se ajuste a la legislación vigente.

Los funcionarios que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otros empleados respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán un uso responsable y profesional de la misma.

- **Protección del medio ambiente**

La preservación del medio ambiente es fundamental para la Sociedad, garantizándose a través de una política medioambiental adecuada y la implantación de un sistema de gestión medioambiental.

La finalidad de la Sociedad es fomentar el desarrollo del aprovechamiento de la luz solar como fuente energética renovable, transformando el conocimiento y la experiencia en soluciones innovadoras que contribuyan al bienestar social y al progreso ecológico, reduciendo al máximo el impacto medioambiental.

La Sociedad entiende que debe contribuir activamente a la mejora de la calidad de vida y a la creación de riqueza, tanto a través de su prestación de servicios como del lanzamiento de nuevas actividades empresariales.

La Sociedad se compromete a una actuación socialmente responsable y, en particular, asume la responsabilidad de respetar la diversidad cultural y las costumbres y principios de las Comunidades en que lleve a cabo sus actividades.

Buscamos tener un equipo y un ambiente laboral que refleje la diversidad de género, culturas, creencias y características de la sociedad en la que estamos presentes. En ello se incluye tanto a sus miembros como a sus Colaboradores potenciales, clientes, proveedores y accionistas.

Es obligación de todos los Colaboradores promover y manejar efectivamente la diversidad en la Sociedad; tratarse con respeto y dignidad y asegurarse que no se permita ni tolere el comportamiento acosador, discriminatorio u ofensivo con referencia a las diferencias de edad, sexo, preferencias sexuales, cultura, creencias, nivel socioeconómico, estilo de vida o características físicas, así como dar cumplimiento a lo antes mencionado.

En caso de ser testigo de alguna de estas circunstancias, será obligación de todos los Colaboradores comunicarlo al área de Cumplimiento Normativo.

- **Conflicto de intereses**

Se deberán evitar aquellas situaciones que puedan dar lugar a conflictos de intereses y los Colaboradores deberán abstenerse de influir o intervenir en la toma de decisiones cuando se encuentre involucrado en alguna situación en la que tenga algún interés personal.

En caso de posible conflicto de interés, el Colaborador deberá comunicarlo al área de Cumplimiento Normativo.

4. CUMPLIMIENTO DE LEYES

En la Sociedad el cumplimiento de la Ley es prioritario, ya que la regulación de nuestras actividades tiene un impacto relevante en la toma de decisiones y acciones del Grupo.

Es por ello que la Sociedad únicamente realizará negocios que cumplan estrictamente con la Ley, observando los más elevados estándares de ética para cumplir y respetar tanto las leyes mexicanas como las leyes extranjeras aplicables.

Existen algunas leyes específicas que afectan directamente el trabajo cotidiano de muchos Colaboradores; por lo que es responsabilidad de cada uno de nosotros conocer, entender y aplicar cada una de ellas en el desempeño diario; las cuales, de manera enunciativa más no limitativa, son: (i) la Ley del Mercado de Valores mexicana, (ii) la Ley

General de Sociedades Mercantiles, (iii) las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores; y (iv) la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

El cumplimiento de las leyes requiere un alto grado de cooperación y comunicación entre los Colaboradores. Los Colaboradores que crean que se ha infringido una ley deberán notificar sus dudas o preocupaciones al Cumplimiento Normativo, a través del Canal de

Denuncia, de conformidad con el Procedimiento del Canal de Denuncias, o bien directamente los titulares del área de recursos humanos o legal de la Sociedad.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

El presente Código establece los principios y compromisos de ética empresarial que la Sociedad y sus Colaboradores deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

Los Colaboradores de la Sociedad no podrán, independientemente de su cargo o posición jerárquica, solicitar, requerir u ordenar actuaciones o comportamientos que contravengan lo dispuesto en este Código.

Cualquier Colaborador que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento del presente Código estará obligado a ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico, o informar al Área de Cumplimiento Normativo.

Con el fin de asegurar el correcto desarrollo de la Sociedad, todos los Colaboradores deberán:

- i. Llevar a cabo los asuntos de la Sociedad con honestidad e integridad, de forma profesional, cuidando la buena imagen y reputación de la misma.
- ii. Conocer y cumplir con la ley, las políticas y los procedimientos de la Sociedad.
- iii. Evitar toda actividad que pueda afectar o llevar a la comisión de una práctica ilícita que dañe la reputación o imagen de la Sociedad.
- iv. No solicitar, aceptar o recibir ningún tipo de aportación, regalo, dádiva, contribución u otros de naturaleza similar de un servidor público o un representante, apoderado, directivo o empleado de una empresa privada, o cualquier familiar de los mismos (hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad), con la intención de influenciarlos para que, aprovechando su posición, obtenga un beneficio para sí mismo o para la Sociedad.
- v. Proporcionar información exacta y confiable en los registros y documentos que se presenten dentro de la Sociedad, autoridades, inversionistas y calificadoras.
- vi. Informar de manera inmediata al Comité de Auditoría cualquier violación a la Ley, a este Código de Conducta y de Ética Empresarial y cooperar en cualquier auditoría, investigación o inspección de la empresa

La vulneración o incumplimiento de este Código de Conducta y de Ética Empresarial que constituya una falta de carácter laboral se sancionará con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor haya podido incurrir.

El control e interpretación de aplicación del presente Código de Conducta y de Ética Empresarial es una función atribuida al área de Cumplimiento Normativo de la Sociedad, en adición a demás canales y procedimientos generales establecidos por la Sociedad para el cumplimiento de sus políticas y normativa interna.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación de este Código de Conducta y de Ética Empresarial deberá consultarse con su superior jerárquico inmediato y si las circunstancias lo requieren, podrá acudir al área de Cumplimiento Normativo de la Sociedad.

Los Colaboradores de la Sociedad aceptan expresamente, y se comprometen a cumplir, con el contenido íntegro del presente Código de Conducta y de Ética Empresarial.

El presente Código ha sido aprobado por el Consejo de Administración en fecha 26 de octubre de 2020 y se encuentra disponible en la intranet corporativa para su obligado cumplimiento.

ANEXO A. CATÁLOGO DE CONDUCTAS PROHIBIDAS

El presente catálogo de conductas prohibidas no agota todas las conductas que deben ser evitadas, por lo que es meramente enunciativo, sirviendo este catálogo de medida o referencia para evitar aquellas otras conductas no enumeradas en el mismo. A pesar de lo anterior, el personal deberá evitar cualquier tipo de conducta, ya sea acción u omisión, que de conformidad con la legislación aplicable de las distintas jurisdicción en las que el Grupo mantiene operaciones, sea considerada como ilícita, ya sean tipificada o no como delitos.

En el supuesto de detectar la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas incluidas en el catálogo o de cualquier conducta no enumerada en el mismo, pero de la que pudiera dudarse o sospecharse si existe un riesgo de imputación delictiva para quien la ejecuta o para la Grupo, el personal deberá denunciarlas conforme a lo previsto en el canal de denuncias recogido en esta norma.

1. CONDUCTAS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL Y RELACIONADAS CON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCIÓN.

- a) Comentarios, bromas, afirmaciones o amenazas de contenido agresivo, insultante o humillante.
- b) Comentarios degradantes relacionados con la forma de vestir, orientación sexual, raza, cultura o religión.
- c) Utilizar un lenguaje abusivo, amenazador o grosero.
- d) Conducta verbal o física que incida negativamente en el trabajo de otro o cree un entorno de trabajo hostil o intimidatorio.
- e) Asignar reiteradamente a un subordinado objetivos o proyectos con plazos imposibles de cumplir y tareas que son manifiestamente imposibles de terminar en el tiempo facilitado.
- f) Difamar o deshonar de manera reiterada y grave a compañeros, subordinados o jefes (propagando rumores maliciosos, injuriosos o calumniosos que menoscaben su reputación, imagen o profesionalidad).
- g) Retener reiteradamente información crucial para la ejecución por un subordinado, compañero o jefe de su trabajo o manipularla para inducirle a error y acusarle después de incompetencia o ineptitud profesional.
- h) Bloquear reiteradamente el desarrollo o la carrera profesional de un subordinado, compañero o jefe, limitando, retrasando o entorpeciendo gravemente su promoción interna o su desarrollo profesional sin causa que lo justifique.
- i) Impedir a un subordinado cualquier toma de decisión o iniciativa personal en el marco de sus responsabilidades y funciones laborales.

2. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS

- a) Apoderarse o registrar papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales tales como agendas, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, cuadernos, bolsos, llaves, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo.
- b) Interceptar o intervenir de cualquier modo las telecomunicaciones (teléfonos, correos electrónicos, cartas, informes, notas, ordenadores portátiles, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo.
- c) Utilizar mecanismos o aparatos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen, o cualquier otra señal de comunicación de terceros, con el fin de descubrir información sobre los mismos.

- d) Acceder sin autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo.
- e) Apoderarse, utilizar, cambiar o modificar datos reservados del trabajador o de sus familiares registrados en las bases de la Sociedad.
- f) Dar a conocer o ceder a terceros datos de carácter personal o familiar del personal de la Sociedad a los que se tuviere acceso o que fueran de cualquier modo descubiertos.
- g) Incumplir las políticas de confidencialidad y protección de datos de la Sociedad.
- h) No se entenderá que se ha producido una intromisión ilegítima, ni por tanto que exista conducta prohibida, cuando esta haya tenido lugar por parte del Grupo en ejercicio de su facultad de control y supervisión, según lo establecido en los procedimientos internos de la empresa, sujeta a los requisitos legales vigentes, o en cumplimiento de un mandato legal o un requerimiento Judicial o de la Administración.

3. CONDUCTAS RELATIVAS A POSIBLES DEFRAUDACIONES Y/O ESTAFAS

- a) Destinar dinero o bienes y/o permitir un uso diferente de los mismos para los que fueron entregados.
- b) Suscribir y/o permitir suscribir cualquier tipo de contrato, convenio u oferta pública con terceros, a sabiendas de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas.
- c) Falsificar cualquier dato o documentación con el fin de obtener la suscripción de un contrato o convenio, así como la obtención de cualquier tipo de bien.
- d) Engañar o mentir acerca de las condiciones en la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad.
- e) Emplear cualquier medio de engaño u abusar de relaciones lícitas previas con la Sociedad o con terceros obteniendo, de tal modo cualquier beneficio económico y afectando el patrimonio de la Sociedad o de terceros.
- f) Realizar adquisiciones o disposiciones, o contratar, en general, sin estar facultado para ello o sin haber obtenido las autorizaciones correspondientes.
- g) Los servicios de la Sociedad a clientes deben prestarse siempre de forma adecuada a sus características y necesidades. Por tanto se deberá informar a los clientes con imparcialidad y rigor de los servicios prestados, explicándoles todo lo que resulte necesario.
- h) Queda prohibida cualquier contratación simulada tanto en términos absolutos, en donde las partes se ponen de acuerdo para aparentar un contrato y, en realidad quieren aparentar otro distinto.
- i) Sin el debido poder suficiente en derecho, queda prohibida la disposición de los activos de la empresa, es decir enajenar y gravar esos activos.

4. CONDUCTAS ASOCIADAS A POSIBLES INSOLVENCIAS PUNIBLES, INCLUIDA LA FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN

- a) Vender, imponer cargas, ocultar, deshacerse, ceder o donar bienes de cualquier clase, mobiliario (vehículos, acciones, etc.) o inmobiliario (locales, edificios, etc.), o derechos, incluidos los de crédito, pertenecientes a la Sociedad, aun con carácter temporal, sin estar facultado para ello o sin haber obtenido

las autorizaciones correspondientes, o si contando con dichas facultades se empleen recursos de la Sociedad o de terceros para fines distintos a los autorizados.

- b) Dilatar, impedir o dificultar la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo (iniciado o de previsible inicio) sobre un bien (mueble o inmueble) de la Sociedad.
- c) Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar a los fines de obtener fraudulentamente la declaración de concurso de acreedores.
- d) Disponer del patrimonio de la Sociedad, contraer o generar obligaciones en contra de los intereses de esta y a favor de un acreedor, ante una situación de dificultad económica para la misma.
- e) Favorecer a un acreedor en perjuicio de otro derivado de las relaciones anteriores habidas con este.
- f) Alcanzar cualquier tipo de acuerdo con un deudor para que nos pague con preferencia o en perjuicio de otro acreedor preferente.
- g) Utilizar el fondo documental en cualquier manera prohibida por una resolución judicial firme.

5. CONDUCTAS RELACIONADAS CON POSIBLES ALTERACIONES DE PRECIOS EN CONCURSOS O SUBASTAS PÚBLICAS

- a) Ofrecer cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier otra clase) a empresas, directivos, trabajadores o familiares de estos que se presenten a un concurso o subasta con el fin de que la abandonen.
- b) Amenazar, realizar conductas agresivas o violentas contra otros licitadores, sus trabajadores, directivos, trabajadores o familiares, que se presenten a un concurso o subasta pública con el fin de que la abandonen.
- c) Alcanzar acuerdos, desarrollar políticas, realizar actuaciones o cualquier otra conducta cooperadora, cómplice o inductora para alterar el precio de un remate en una subasta o concurso público.
- d) Falsificar cualquier dato o documentación y/ o presentar documentación falsa en ofertas con el fin de resultar adjudicatario de un concurso o subasta pública.
- e) Abandonar una subasta una vez obtenida la adjudicación sin causa que lo justifique e incumpliendo los supuestos permitidos a estos efectos en el pliego de condiciones correspondiente al concurso y/o subasta pública.
- f) Incumplir las condiciones de un concurso o subasta que supongan un abandono implícito infringiendo los supuestos permitidos a estos efectos en el pliego de condiciones correspondiente al concurso y/o subasta pública.

6. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA CAUSACIÓN DE DAÑOS

- a) Dañar, inutilizar, destruir o deteriorar una propiedad o bien ajeno en el ejercicio de cualquier actividad de un tercero, por cualquier directivo, empleado o de un tercero vinculado contractualmente con la Sociedad.

7. CONDUCTAS RELACIONADAS CON DAÑOS INFORMÁTICOS

- a) Poner en riesgo la seguridad y la estabilidad de los equipos informáticos, los sistemas o la información contenida en ellos.
- b) Mantenerse dentro de un programa o sistema informático en contra de la voluntad de quien tenga derecho a excluirlo, destruyendo las medidas de seguridad establecidas para proteger dicho acceso.
- c) Inutilizar, frustrar o burlar cualquier medida de seguridad desplegada para salvaguardar los Medios Tecnológicos o la información de la Sociedad o de un tercero.
- d) Alterar, destruir, manipular, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos de la Sociedad o de un tercero.
- e) Poner en riesgo la seguridad y la estabilidad de los equipos informáticos, los sistemas o la información contenida en ellos.
- f) Mantenerse dentro de un programa o sistema informático en contra de la voluntad de quien tenga derecho a excluirlo, destruyendo las medidas de seguridad establecidas para proteger dicho acceso.
- g) Inutilizar, frustrar o burlar cualquier medida de seguridad desplegada para salvaguardar los medios tecnológicos o la información de la Sociedad o un tercero.

8. CONDUCTAS RELACIONADAS CON DAÑOS CAUSADOS POR IMPRUDENCIA GRAVE.

- a) Desempeñar las actividades profesionales omitiendo cualquier normativa que sea aplicable en la ejecución del trabajo asignado.

9. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL

- a) Reproducir, plagiar, distribuir, comunicar públicamente o de cualquier otro modo explotar económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero.
- b) Facilitar de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de tercero, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios.
- c) Exportar o almacenar intencionadamente ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones a que se refieren los dos anteriores apartados, incluyendo copias digitales de las mismas, sin la referida autorización, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente.
- d) Importar intencionadamente estos productos sin dicha autorización, cuando estuvieran destinados a ser reproducidos, distribuidos o comunicados públicamente, tanto si estos tienen un origen lícito como ilícito en su país de procedencia; no obstante, la importación de los referidos productos de un Estado

perteneciente a la Unión Europea podrá hacerse cuando aquellos se hayan adquirido directamente del titular de los derechos en dicho Estado, o con su consentimiento.

- e) Eliminar o modificar, sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, las medidas tecnológicas eficaces incorporadas por estos con la finalidad de proteger sus derechos de propiedad intelectual.
- f) Eludir o facilitar la elusión de las medidas tecnológicas eficaces dispuestas para evitarlo, con la finalidad de facilitar a terceros el acceso a un ejemplar de una obra literaria, artística o científica, o a su transformación, interpretación o ejecución artística, fijada en cualquier tipo de soporte o comunicado a través de cualquier medio, y sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto.
- g) Fabricar, importar, poner en circulación o poseer con una finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o de cualquier otra obra, interpretación o ejecución.
- h) Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio, utilizar u ofrecer la utilización de un procedimiento objeto de una patente, un modelo o dibujo industrial (en especial, tipos de letra no autorizados) o artístico o topografía de un producto semiconductor, o poseer, ofrecer, introducir en el comercio, o utilizar el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de una patente, modelo de utilidad, modelo o dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor, y con conocimiento de su registro, ya sea a favor propio o de un tercero.
- i) Realizar, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, las siguientes acciones:
 - Fabricar, producir o importar productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel.
 - Ofrecer, distribuir, o comercializar al por mayor productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, o los almacene con esa finalidad, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.
- j) Con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, ofrecer, distribuir o comercializar al por menor, o prestar servicios o desarrollar actividades, que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.
- k) Reproducir o imitar un signo distintivo idéntico o confundible con aquel para su utilización para la comisión de las conductas sancionadas en los dos apartados anteriores.
- l) Para descubrir un secreto de empresa, apoderarse por cualquier medio, de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, o interceptar

telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.

- m) Difundir, revelar o ceder a terceros los secretos descubiertos con conocimiento de su origen ilícito, y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizar alguna de las conductas descritas anteriormente.
- n) Detraer del mercado materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de precios, o de perjudicar gravemente a los consumidores.
- o) Hacer, en las ofertas o publicidad de productos o servicios, alegaciones falsas o manifestar características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.
- p) Empleando violencia, amenaza o engaño, intentar alterar los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, títulos valores o instrumentos financieros, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación.
- q) Difundir noticias o rumores sobre personas o empresas en que, a sabiendas, se ofrecieren datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un valor o instrumento financiero.
- r) Utilizando información privilegiada, realizar transacciones o dar órdenes de operación susceptibles de proporcionar indicios engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de valores o instrumentos financieros, o asegurarse utilizando la misma información, por si o en concierto con otros, una posición dominante en el mercado de dichos valores o instrumentos con la finalidad de fijar sus precios en niveles anormales o artificiales.
- s) De forma directa o por persona interpuesta, usar o suministrar alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados en algún mercado organizado, oficial o reconocido, a la que se haya tenido acceso reservado con ocasión del ejercicio de la actividad profesional.
- t) Alterar o duplicar el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercializar equipos que hayan sufrido alteración fraudulenta.
- u) Sin consentimiento del prestador de servicios, facilitar el acceso inteligible a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica, o suministrar el acceso condicional a los mismos, considerado como servicio independiente, mediante: 1. La fabricación, importación, distribución, puesta a disposición por vía electrónica, venta, alquiler, o posesión de cualquier equipo o programa informático, no autorizado en otro Estado miembro de la Unión Europea, diseñado o adaptado para hacer posible dicho acceso. 2. La instalación, mantenimiento o sustitución de los equipos o programas informáticos mencionados en el párrafo 1.o facilitar a terceros el acceso descrito en el apartado anterior, o por medio de una comunicación pública, comercial o no, suministrar información a una pluralidad de personas sobre el modo de conseguir el acceso no autorizado a un servicio o el uso de un dispositivo o programa, de los expresados en ese mismo apartado, incitando a lograrlos.
- v) Utilizar los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación.

- w) Copiar software (programas, sistemas operativos, etc.), bajarse o descargar archivos de internet sin la correspondiente autorización o licencia.
- x) Registrar como propia cualquier tipo de propiedad industrial o intelectual obtenida en el desempeño de las funciones encomendadas en la Sociedad o empleando sus recursos materiales, económicos y/o personales.

10. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES

- a) Apoderarse de datos, documentos o soportes informáticos de terceros que contengan secretos de empresa con la intención de revelarlos.
- b) Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa del que se tenga conocimiento por razón de la actividad desarrollada y sobre el que pese un deber de confidencialidad.
- c) Realizar actos de publicidad engañosa de servicios, actividades o productos de la Sociedad.
- d) Ofertar los productos o servicios de la Sociedad con alegaciones falsas o características inciertas.
- e) Falsear la cantidad o cantidades de los productos o servicios que oferte la Sociedad.
- f) Usar información privilegiada en beneficio propio a la que se tenga acceso con ocasión de la actividad desarrollada.
- g) Obtener información confidencial o privilegiada sin estar debidamente autorizado.
- h) Incumplir las políticas y obligaciones sobre conflictos de intereses y confidencialidad de la Sociedad.
- i) Realizar transacciones con valores basándose en información privilegiada sustancial ni proporcionar ese tipo de información a terceros.
- j) Difundir noticias o rumores falsos sobre la Sociedad o la competencia.

11. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS Y EL COHECHO

- a) Prometer, ofrecer o conceder, de forma directa o a través de personas interpuestas, cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier índole) a empresas o sus administradores, directivos, trabajadores o a sus familiares, con el fin de ser o por haber sido favorecido en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio o en las relaciones comerciales.
- b) Incumplir las obligaciones impuestas por la Sociedad en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio o en las relaciones comerciales.
- c) Aceptar o solicitar, de forma directa o a través de personas interpuestas, beneficio o ventaja de cualquier clase por los comerciales, administradores, directivos o trabajadores de una entidad o empresa (o para sus familiares) con el fin de ser o por haber sido favorecido frente a terceros en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.
- d) Ofrecer o solicitar de forma directa o a través de personas interpuestas, comisiones ocultas a/por comerciales, directivos, trabajadores o administradores a proveedores con los que se tenga intención de contratar.

- e) Corromper o intentar corromper, por sí o por persona interpuesta, mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.
- f) Se prohíbe expresamente ofrecer o solicitar beneficios, comisiones o ventajas en el marco de una relación contractual o profesional.
- g) Se prohíbe expresamente dar o recibir sobornos, o regalos cuyo valor no sea moderado atendiendo a las especiales circunstancias del caso y sin autorización del responsable del área, ni aquellos en los cuales se vea una intención de poner al trabajador en un compromiso inmediato o futuro, o que puedan incidir en decisiones empresariales que tenga que tomar quien los recibe.

12. CONDUCTAS VINCULADAS A POSIBLES ILÍCITOS SOCIETARIOS

- a) Falsear de cualquier modo las cuentas anuales y/u otros documentos contables o financieros de la Sociedad.
- b) Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- c) Abusar de la posición mayoritaria en el Consejo de Administración para imponer acuerdos perjudiciales en beneficio propio o de un tercero.
- d) Negación o impedimento de derechos a los asociados.
- e) Obstruir cualquier tipo de actividad inspectora que por los correspondientes organismos públicos se realice en el seno de la Sociedad.
- f) Disponer sin autorización del patrimonio de la Sociedad.
- g) Abusar de cualquier forma de las funciones del cargo ostentado en la Sociedad, en perjuicio de su socio único o de sus acreedores.
- h) Contraer obligaciones a cargo de la Sociedad, excediéndose de sus funciones y causándole un perjuicio a esta o a su socio único o sus acreedores.
- i) Realizar actos de deslealtad a través del desarrollo de actividades paralelas, idénticas o similares a las que se realicen en la Sociedad, sin haber obtenido, en su caso, la correspondiente autorización por parte de los órganos de gobierno de la Sociedad.

13. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL BLANQUEO DE CAPITAL

- a) Realizar operaciones en las que no conste identificado el cliente o proveedor.
- b) No se establecerán relaciones de negocios con personas o entidades que no proporcionen la información adecuada según la legislación vigente.
- c) Se prestará especial atención a los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, a los realizados mediante cheques al portador o aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada.

- d) Participar en operaciones o transacciones destinadas a adquirir, poseer, utilizar, convertir, o transmitir bienes procedentes de la comisión de un delito o para ocultar o encubrir dicho origen.
- e) Participar en operaciones o transacciones destinadas a ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes procedentes de un delito o propiedad de los mismos.
- f) Aceptar pagos que no se ajusten a los procedimientos con ese objeto establecidos internamente.
- g) Vigilancia sobre patrones de pago complejos. Especial atención a los pagos extraordinarios, no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.
- h) Atención especial a los pagos realizados por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como los realizados a cuentas que no resulten habituales en las relaciones con una determinada entidad, sociedad o persona.
- i) Utilizar, validar o contabilizar soportes documentales falsos a los fines de encubrir gastos o adquisiciones.
- j) Aceptar pagos o transferencias en los que no quede constancia del origen de los fondos.
- k) En general sospechar sobre transferencias inusuales desde o hacia otros países no relacionados con la transacción, así como a los pagos realizados a personas, compañías, entidades, cuentas abiertas en paraísos fiscales y a aquellos pagos realizados a entidades en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

14. CONDUCTAS RELACIONADAS CON ILÍCITOS RELACIONADOS CON LA HACIENDA PÚBLICA Y LA SEGURIDAD SOCIAL (ENTIDADES GUBERNAMENTALES)

- a) Dejar de ingresar o no retener los correspondientes importes o cantidades que se debieran en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable a COX.
- b) Obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.
- c) No realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social exigidas.
- d) Obtener indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.
- e) Disfrutar indebidamente deducciones de la Seguridad Social.
- f) Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las administraciones públicas.
- g) Ocultar información que pudiera impedir la concesión de subvención, desgravación o ayuda pública.
- h) Obtener prestaciones de la Seguridad Social en beneficio propio o de tercero, por medio del error o tergiversación de hechos o por la ocultación consciente de hechos sobre los que se tenía el deber de informar causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
- i) Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.
- j) Emisión de cualquier factura proforma que no justifique la prestación de servicio alguno.
- k) Emisión de facturas por importe superior al servicio realmente abonado.

- l) Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad, libros o registros fiscales o la normativa aplicable a estos fines.
- m) Llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.
- n) No anotar en los libros contables o mercantiles negocios, actos, operaciones o cualquier otra transacción económica.
- o) Obstaculizar la actividad inspectora. No controlar que los contratantes estén al corriente de pago con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- p) Saltarse el filtro de la Asesoría Jurídica en los contratos cuando este así regulado.

15. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

- a) Engañar o abusar de la situación de un empleado para imponerle unas condiciones laborales que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos en la normativa vigente o en los convenios laborales en vigor.
- b) Dar ocupación simultánea a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social o sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo.
- c) Mantener condiciones laborales perjudiciales para los trabajadores cuando estos se hayan incorporado a COX en los supuestos de transmisión de empresas.
- d) Ceder ilegalmente a trabajadores.
- e) Ofrecer condiciones de trabajo falsas o engañosas a una persona para inducirle a abandonar su puesto de trabajo.
- f) Simular un contrato o colocación de forma que se favorezca la emigración de una persona a otro país.
- g) Ejecutar un trabajo por personal que no tenga la formación o conocimientos necesarios.
- h) Discriminar gravemente en el empleo a una persona por razón de su sexo, ideología, religión, creencias, etnia, raza, nacionalidad, orientación sexual, situación familiar, enfermedad, minusvalía, cargo de representación sindical o de los trabajadores, parentesco con cualquier otro empleado de la Sociedad o por utilizar o no utilizar alguna de las lenguas oficiales en España.
- i) Impedir o limitar, por cualquier medio, el ejercicio de los derechos de huelga o de libertad sindical.
- j) Coaccionar o presionar a los trabajadores para iniciar o continuar una huelga.
- k) Ejecutar un trabajo sin los obligados y necesarios elementos de seguridad para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo.
- l) Ejecutar un trabajo sin la supervisión o vigilancia de la persona responsable de la seguridad de la misma.
- m) No facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas.
- n) No utilizar los medios de seguridad e higiene facilitados.

- o) Incumplir las obligaciones de supervisión de la seguridad e higiene en la actividad empresarial.
- p) Desobedecer cualquier orden dada por la autoridad administrativa correspondiente, que ponga en peligro grave la salud, la vida o seguridad física de los trabajadores.
- q) No exigir a las entidades contratistas/adjudicatarias de contratos la documentación obligatoria de conformidad con la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- r) No exigir a las entidades contratistas/adjudicatarias de contratos el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo.
- s) No supervisar el cumplimiento por las entidades subcontratadas de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- t) Incumplir los procedimientos internos en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.
- u) Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.
- v) Resulta inaceptable las aproximaciones sexuales indeseadas, solicitudes de favores sexuales y cualquier otro tipo de comportamiento inadecuado, verbal o físico, de naturaleza sexual, o la exhibición de objetos o imágenes sugerentes desde el punto de vista sexual.

16. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIOAMBIENTE, LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO.

- a) Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, en la atmosfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluidos la alta mar y espacios transfronterizos, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- b) Provocar o realizar directa o indirectamente y sin estar debidamente autorizados aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o deposito en la atmosfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido la alta mar y espacios transfronterizos, causando un perjuicio al equilibrio de los sistemas naturales o a las personas.
- c) Realizar actividades clandestinas o sin haber obtenido la correspondiente autorización o licencia para el inicio y ejercicio de la actividad.
- d) Falsear u ocultar información medioambiental.
- e) Establecer depósitos o vertederos de desechos sólidos o líquidos tóxicos o peligrosos sin estar debidamente autorizado.
- f) Recoger, transportar, valorizar, eliminar o aprovechar residuos poniendo en peligro grave a personas, animales o plantas, calidad del aire, suelo o las aguas.
- g) Omitir de cualquier modo los deberes de vigilancia de los procedimientos internos en materia de prevención y seguridad medioambiental.
- h) Obstaculizar cualquier tipo de actividad inspectora.

- i) Llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.
- j) Llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.

17. CONDUCTAS ASOCIADAS A INCENDIOS CAUSADOS POR IMPRUDENCIA GRAVE

- a) Abandonar material inflamable en inmediaciones forestales o vegetales.
- b) Incumplir las normas de seguridad en el trabajo para la prevención de incendios, así como cualquier otras normas de seguridad y prohibidad obligatorias en el encargo de sus funciones.

18. CONDUCTAS RELACIONADAS CON POSIBLES FALSEDADES

- a) Alterar, aparentar o atribuir la intervención de terceros o manifestaciones realizados por ellos en documentos informes o certificaciones.
- b) Falsificar o alterar datos en facturas, recibos, libros oficiales, contratos o cualquier documento de la entidad que afecte a terceros.
- c) Hacer uso de certificaciones, facturas, recibos falsos o alterados.
- d) Simular o confeccionar, en todo o en parte, un contrato, factura o cualquier tipo de documento.
- e) Emitir certificados falsos aun cuando tengan escasa trascendencia.
- f) Falsificar tarjetas de crédito, débito y cheques de cualquier clase (comida, combustible, viajes, etc.).

19. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD VIAL

- a) Conducir vehículos de la empresa (propios u alquilados) bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia toxica, psicotrópica o estupefaciente.
- b) Conducir vehículos de la empresa (propios u alquilados) a mayor velocidad que la permitida en cada tramo de carretera, autovía o autopista.
- c) Conducir vehículos de la empresa (propios u alquilados) de forma temeraria poniendo en peligro manifiesto y grave la seguridad de los peatones y conductores.
- d) Conducir vehículos de la empresa (propios u alquilados) habiendo perdido la vigencia del permiso de circulación por pérdida de puntos o por decisión judicial o administrativa.
- e) Negarse a someterse a los controles legalmente determinados para la comprobación de las tasas de alcoholemia y la presencia de las drogas toxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas que sean realizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

20. CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ENTIDADES GUBERNAMENTALES)

- a) Ofrecer, prometer o conceder a autoridades y/o funcionarios públicos cualquier tipo de beneficio o ventaja, de cualquier clase o naturaleza, siempre que no supere los usos habituales, sociales o de cortesía, a los fines de:

- Que la autoridad y/o funcionario público actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, incluida la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.
- Conseguir o conservar cualquier tipo de negocio jurídico.
- Conseguir o conservar un beneficio, de cualquier tipo o naturaleza, en la realización de actividades económicas.

La presente prohibición es aplicable a las autoridades y funcionarios públicos nacionales, extranjeros, pertenecientes a la Unión Europea, a países miembro de la Unión Europea y/o organizaciones internacionales, o cuando el ofrecimiento, promesa o concesión se realice a sus familiares y/o personas allegadas.

b) Atender a las solicitudes procedentes de autoridades y/o funcionarios públicos de cualquier tipo de beneficio o ventaja, de cualquier clase o naturaleza, a los fines de:

- Que la autoridad y/o funcionario público actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, incluida la realización de un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo.
- Conseguir o conservar cualquier tipo de negocio jurídico.
- Conseguir o conservar un beneficio, de cualquier tipo o naturaleza, en la realización de actividades económicas.

La presente prohibición es aplicable a las autoridades y funcionarios públicos nacionales, extranjeros, pertenecientes a la Unión Europea, a países miembro de la Unión Europea y/o organizaciones, o cuando se atiendan tales solicitudes de sus familiares y/o personas allegadas.

- c) Influir en un funcionario público o autoridad valiéndose de la relación personal que se tenga con el mismo, a fin de obtener una resolución beneficiosa.
- d) Actuar como intermediario de un tercero, por razón de la relación personal habida con un funcionario público, para obtener un trato de favor para ese tercero, del funcionario público con el que se tiene la relación personal.
- e) Sustraer o permitir sustraer el dinero público que se tenga por razón del cargo o función.
- f) Destinar o permitir destinar para uso distinto del de la función pública el dinero o efectos de carácter público que tenga a su cargo por razón de sus funciones.
- g) Dar o permitir dar una finalidad privada a los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a una Administración (estatal, autonómica o local) u Organismos dependientes de estas.
- h) Falsear la contabilidad, documentos que deban reflejar la situación económica o la información contenida en los mismos de forma idónea para causar un perjuicio a una entidad pública.
- i) Intervenir en cualquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos concertándose con los interesados o usando cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

- j) Aprovecharse del cargo para forzar o facilitar cualquier forma de participación, directa o indirecta, en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad.
- k) Realizar por sí o por persona interpuesta, fuera de los casos admitidos en las Leyes o Reglamentos, una actividad profesional o de asesoramiento permanente o accidental, bajo la dependencia o al servicio de entidades privadas o de particulares, en asunto en que deba intervenir o haya intervenido por razón de su cargo, o en los que tramiten, informen o resuelvan en la oficina o centro directivo en que estuviera destinado o del que dependa.
- l) Hacer uso de un secreto del que se tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo, o de una información privilegiada, con ánimo de obtener un beneficio económico propio o ajeno.
- m) Solicitar sexualmente a un tercero, bastando cualquier conducta con dicho contenido, sin que sea necesaria su efectiva realización; cuando el tercero tenga pretensiones pendientes de resolución del funcionario público o autoridad acerca de las cuales deba evacuar informe o elevar consulta a su superior.

21. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL CONTRABANDO

- a) Cooperar, de cualquier forma, aprovechando el transporte de mercancías, especialmente el transfronterizo, para facilitar o favorecer la introducción ilegal o clandestina de cualquier tipo de cargas, mercancías y/o productos.

22. CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL TRÁFICO DE DROGAS.

- a) Quedan prohibidas todos los comportamientos y actuaciones que realizadas en el ejercicio de las actividades de la empresa, se encuentren dirigidos a transportar, entregar o realizar cualquier conducta colaboradora con el tráfico de sustancias psicotrópicas.
- b) Esta absolutamente prohibido la posesión y consumo de sustancias psicotrópicas en las instalaciones y vehículos de la empresa.